



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOB"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERAFÍN TADEO LAZCANO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OLVERA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSYPC"; Y LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, REPRESENTADOS POR BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BALANCÁN; EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÁRDENAS; OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO; MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUNDUACÁN; JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA; JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA; JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ; MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA; GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA; ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACAJUCA; ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAISO; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA Y SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENOSIQUE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, EN LO SUCESIVO "LA SAF"; MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son



salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 4, 7, 8 y 9, que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema, así mismo que las Conferencias Nacionales, los Consejos Locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y convenios generales que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en los artículos 21 y 22, que corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

4. Con fecha 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

5. En el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, se destinaron recursos en el Programa con Prioridad Nacional denominado "Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rector", Subprograma "Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de



Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia", afectando la Partida Presupuestal 339 0042, para la "aplicación de Evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso".

6. Con fecha 24 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación para la aplicación de evaluaciones de control de confianza, que en el marco del sistema estatal de seguridad pública celebraron la Secretaría de Gobierno, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones; conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, Francisco Javier Zúñiga Hernández fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.V. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Estoril, número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II. De "LA SSYPC", que:

II.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.II. El 15 de febrero de 2025, Serafín Tadeo Lazcano fue nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. El 1 de marzo de 2025, José Antonio Gómez Olvera fue nombrado Director General de Administración de **"LA SSYPC"**, por Serafín Tadeo Lazcano, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento.

II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 16 de septiembre, S/N, Esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia 1ro. de mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

III.- De "LA SAF", que:

III.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.II. El 1 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente



facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.III. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

IV. Declaran "LOS MUNICIPIOS", que:

IV.I. Con fundamento con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **"LOS MUNICIPIOS"** se encuentran facultados con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación.

IV.II. De acuerdo con los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 126, inciso h) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, fracción III, 43 y 44, fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, les corresponde ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio de policía preventiva y vialidad y tránsito en el ámbito territorial de los Municipios.

IV.III. Beatriz Castañón Félix, Euclides Alejandro Alejandro, Ovidio Salvador Peralta Suárez, María De La Cruz López, José Armin Marín Saury, José Manuel Hernández Pérez, José Del Carmen Olán Olán, María Soledad Villamayor Notario, Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Roberto Ocaña Leyva, Alfonso Jesús Baca Sevilla, Miguel Ángel Contreras Verdugo y Sandra Beatriz Hernández Jiménez, acreditan su personalidad jurídica de Presidenta(e) Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, relativa a la instalación del citado órgano edilicio, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como las respectivas constancia de mayoría y validez de fecha 08 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36 fracción I, 65, fracción VI, 69 y



128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

IV.IV. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Balancán	Melchor Ocampo, sin número, Código Postal 86030, Balancán, Tabasco
Cárdenas	Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
Comalcalco	Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.
Cunduacán	Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.
Emiliano zapata	Gregorio Méndez, sin número, entre Juárez y Álvaro Obregón, colonia Centro, Código Postal 86980, Emiliano Zapata, Tabasco.
Jalapa	Pino Suárez esquina Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa Tabasco
Jalpa de Méndez	Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.
Jonuta	Miguel Hidalgo número 415, esquina Álvaro Obregón, colonia Centro, Código Postal 8678, Jonuta, Tabasco.
Macuspana	Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.
Nacajuca	Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.
Paraíso	Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 100, colonia Centro, Código Postal 86600, Paraíso, Tabasco.
Teapa	Plaza Independencia, sin número, colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco
Tenosique	Calle 21, sin número entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

V. De "LAS PARTES", que:

V.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad de quienes lo representan, por lo que convienen celebrar el presente instrumento, con



fundamento en los artículos 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, para que **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco; realice y aplique **828 (ochocientos veintiocho)** evaluaciones de control de confianza a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública de **"LOS MUNICIPIOS"**.

SEGUNDA. La aportación por cada evaluación de control y confianza solicitada por **"LOS MUNICIPIOS"**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. "LA SEGOB" realizará las evaluaciones a través de los recursos de **"LA SSYPC"**, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio 2025, de la cuenta 04050101. Oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, afectando la Partida 33903. Servicios Integrales, por un monto de **\$4,554,000.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, correspondiente a la meta de 828 evaluaciones y control de confianza, que estarán distribuidas para las Instituciones de Seguridad Pública de **"LOS MUNICIPIOS"** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	EVALUACIONES	MONTO
Balancán	26	\$143,000
Cárdenas	164	\$902,000
Comalcalco	121	\$665,500
Cunduacán	71	\$390,500
Emiliano Zapata	20	\$110,000
Jalapa	26	\$143,000
Jalpa de Méndez	46	\$253,000
Jonuta	33	\$181,500



Macuspana	143	\$786,500
Nacajuca	63	\$346,500
Paraíso	34	\$187,000
Teapa	37	\$203,500
Tenosique	44	\$242,000
TOTAL, DE MUNICIPIOS: 13	TOTAL, DE EVALUACIONES: 828	MONTO TOTAL: \$4,554,000

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que **"LA SSYPC"** aportará a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, el importe de **\$4,554,000.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, con recursos del FASP 2025, cuenta 04050101. Oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, afectando la Partida 33903. Servicios Integrales, por el total de 828 evaluaciones de control y confianza para las Instituciones de Seguridad Pública de **"LOS MUNICIPIOS"**, el cual se efectuará de la siguiente forma; la primera aportación será por el cincuenta por ciento (50%) del total del número de evaluaciones, esto es por **414** evaluaciones al momento de la aceptación para la realización de las mismas, que representa la cantidad de **\$2,277,000.00 (dos millones doscientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**; el cincuenta por ciento (50%) restante, se realizará por aportaciones mensuales conforme **"LA SEGOB"** por conducto del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza informe los resultados de las evaluaciones concluidas a **"LA SSYPC"** a través de **"LOS MUNICIPIOS"**.

Respecto de las aportaciones, **"LA SSYPC"** realizará ante **"LA SAF"** el trámite de orden de pago, misma que transferirá el respectivo pago al número de cuenta Bancaría **18000113174**, Clabe Interbancaria número **014790180001131741** a nombre de la Secretaría Administración y Finanzas, del Banco Santander de México, S. A. referencia: FASP6.

Una vez realizado el trámite de orden de pago señalado en el párrafo anterior, será responsabilidad de **"LA SSYPC"** el seguimiento del mismo hasta que haya quedado firme la aportación en la cuenta señalada en esta cláusula, para lo cual, solicitará a **"LA SAF"** copia del comprobante de la transferencia bancaria.

"LA SSYPC" deberá informar mediante oficio dirigido a **"LA SEGOB"**, a través de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado indicando el importe,



número de evaluaciones a realizar, fuente del recurso y copia del oficio de aceptación de las evaluaciones por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza, anexando al mismo copia simple de la orden de pago y del comprobante de la transferencia bancaria.

La fecha límite para realizar el último trámite ante **"LA SAF"**, será el 30 de octubre del año 2025.

QUINTA. "LA SSYPC" y "LOS MUNICIPIOS" se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **"LA SEGOB"**, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con la finalidad de programar a los aspirantes e integrantes para la realización de las evaluaciones, quedando especificada la fecha de su aplicación.

SEXTA. Para la programación a que se refiere la cláusula anterior, **"LA SSYPC"** deberá enviar solicitud de las evaluaciones de control y confianza a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, a más tardar el día 30 de septiembre del presente año. Previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se programarán dichas evaluaciones

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; así como de la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SSYPC"** por conducto de **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de sus respectivos enlaces:

- I El oficio de solicitud de evaluaciones, anexando el listado de los aspirantes o integrantes que requieran sean evaluados en el ejercicio, indicando nombre completo, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si las funciones son operativas o administrativas y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"LA SSYPC"** o **"LOS MUNICIPIOS"**, así mismo, deberá



entregar el archivo electrónico consistente en la carga de la estructura del personal propuesto a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes a evaluar, en el que se especifique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se les aplique la evaluación; así como la disposición de tiempo que se requerirá para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones.

NOVENA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I Dar respuesta a las solicitudes de evaluación, para informar a **"LA SSYPC"** por conducto de **"LOS MUNICIPIOS"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente del aspirante o integrante, para aceptarlo con fines de evaluación.
- III Informar oportunamente la programación de evaluaciones y control de confianza.
- IV Realizar las evaluaciones y control de confianza a los aspirantes y/o integrantes de las instituciones de Seguridad Pública de **"LOS MUNICIPIOS"** cuyas solicitudes hayan sido aceptadas.
- V Entregar a **"LOS MUNICIPIOS"** el resultado integral de las evaluaciones, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.
- VI En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.



DÉCIMA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"LOS MUNICIPIOS"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"LOS MUNICIPIOS"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto, por las que no se presentó, comprometiéndose **"LOS MUNICIPIOS"**, en su caso, a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"** lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- c) Causas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

Las inasistencias y causas extraordinarias deberán ser notificadas por escrito emitido por **"LOS MUNICIPIOS"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"LOS MUNICIPIOS"** no emitan la notificación de inasistencia de los aspirantes o integrantes programados para la evaluación, **"LA SSYPC"** deberá realizar el pago en su totalidad de la evaluación programada inicialmente y la evaluación se dará por descontada del número de evaluaciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA. **"LA SEGOB"** por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica de resultados de la evaluación integral, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado



de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes del personal evaluado, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 108, fracciones IV y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

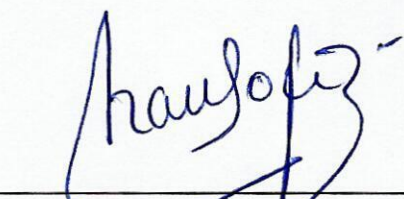
DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre que sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las



modificaciones que se pretendan y, una vez acordadas, serán plasmadas en un convenio modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance, lo firman en cuatro (4) tantos originales, al margen y al calce para su cumplimiento y efectos legales correspondientes, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

POR "LA SEGOB"

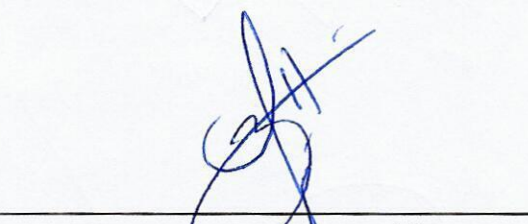


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

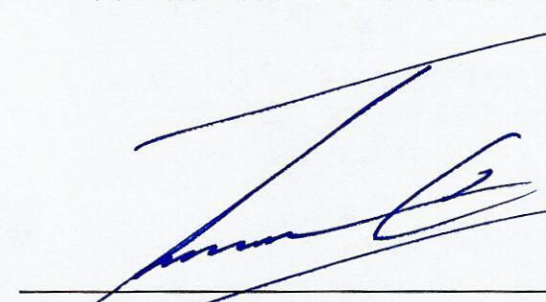
POR "LA SSYPC"



SERAFÍN TADEO LAZCANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SSYPC



POR "LA SAF"



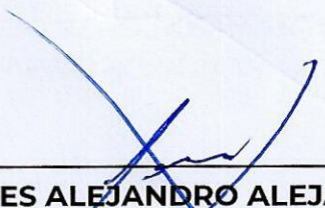
JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

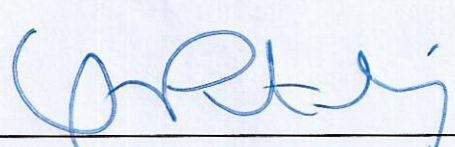
POR "LOS MUNICIPIOS"



BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BALANCÁN



EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS



**OVIDIO SALVADOR PERALTA
SUÁREZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN



JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA

JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MENDEZ

MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA

GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA

ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA

ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAISO

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA



**SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ
JIMÉNEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TENOSIQUE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERAFÍN TADEO LAZCANO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OLVERA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y LOS "LOS MUNICIPIOS", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.